# ORDENANZA MUNICIPAL 002-2024-MDY

Puerto Callao, 6 de febrero de 2024

**LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-SOC-MDY de fecha 6 de febrero de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo I del Título Preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, sobre los DERECHOS SOCIALES ECONOMICOS suscribe en su Artículo 4°. - la Protección a la Familia. - promoción de matrimonio a la comunidad y el estado, protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen como últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 40° de la ley N° 27972 la ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad.

Que, de acuerdo con la previsión contenida en el Artículo 74 ° de la Constitución Política del Perú, reformada por ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional; los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas; dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley lo cual se condice con lo prescrito en el Artículo 194° y 195° inc.3) y 4) del precitado cuerpo legal, en la cual se prescribe que: las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, y crear, modificar y suprimir contribuciones, tazas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Código Civil señala en su Artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con su sujeción a las disposiciones del citado código, a fin de hacer vida común.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre las parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, mediante informe **N° 009-2024-MDY-GDIS-SGRC** de fecha **17 de enero 2024**, la Sub Gerencia de Registro Civil, remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba, el Matrimonio Comunitario del Año 2024, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social quien mediante informe N° 20-2024-MDY-GDeIS, de fecha 22 de enero del 2024, lo remite a la Gerencia Municipal para su análisis y su posterior Aprobación en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-MDY-GAJ de fecha 26 de enero de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: Viable Aprobar el I, II, III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO YARINENSE 2024; solicitado por la Sub Gerencia de Registro Civil, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los Yarinences, toda vez que el Matrimonio comunitario tiene carácter de necesidad pública.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo de Concejo N° 05 -2024-SOC-MDY, adoptado en Sesión de Concejo N° 03 -2024-SOC-MDY, por unanimidad, el Concejo Distrital de Yarinacocha aprobó lo siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL MATRIMONIO COMUNITARIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.**

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL MATRIMONIO COMUNITARIO 2024** según el cronograma siguiente:

| N° | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---|---|---|
| 1 | 10/05/2024 " vísperas a celebrar el día de las Madres" | 10:00 am | Campo ferial de Yarinacocha |
| 2 | 26/07/2024 "Fiestas Patrias" | 10:00 am | Campo ferial de Yarinacocha |
| 3 | 11/10/2024 "Aniversario de creación del Distrito de Yarinacocha" | 10:00 am | Campo ferial de Yarinacocha |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER Y DISPONER** que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, deberán presentar los requisitos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y cancelar como pago debido a la situación económica de los contrayentes, se recomienda que el pago de la Tasa Administrativa es el monto por el Formato es S/. 34.00 conforme al TUPA – 2018 – ítem 145 por el Matrimonio Civil, y se recomienda de manera excepcional solo para el matrimonio comunitario será el pago simbólico S/. 10.00 Diez nuevos Soles. único el monto de s/. 10.00 (diez y 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA